



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
INICIAL Y PRIMARIA

Acta N° 189

Res. N° 10

Exp.2021-25-2-000970

Montevideo, 25 de noviembre de 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Abreviada N° 23/21 "Arrendamiento de hasta cuatro consultores programadores para la DGEIP - División Tecnologías de la Información".

RESULTANDO: que por Resolución N°11 - Acta N°126 de fecha 26 de agosto del 2021 la Dirección General de Educación Inicial y Primaria aprobó el Pliego de Condiciones Particulares.

CONSIDERANDO: I) que con fecha 17 de setiembre de 2021, se procede a la apertura de la Licitación de referencia, presentándose tres oferentes;

II) que con fecha 27 de setiembre se comienza con el estudio de admisibilidad de las ofertas, otorgándose a las tres empresas un plazo de 2 días hábiles a efectos de la presentación de documentación;

III) que con fecha 30 de setiembre se continua con el estudio de admisibilidad, de donde surge por Acta de Comisión Asesora de Adjudicaciones que las empresas ARENA PERRONE ALDANA y LABORDE RAMILO FACUNDO son admisibles, no siendo admisible la empresa IBÁÑEZ GUTIERREZ ALEXEI por tener pendiente de validación el representante de la empresa;

IV) que con fecha 14 de octubre se reúne el Tribunal de Evaluación presentando el estudio técnico y a folio 102 realizan observaciones respecto a la evaluación y precios presentados;

V) que con fecha 4 de noviembre la Comisión Asesora se reúne para sugerir la adjudicación del procedimiento, constatando que el Tribunal Evaluador no aplica la fórmula establecida para el cálculo del puntaje de la entrevista y la prueba y asimismo, verifica que en dicha fórmula en el pliego es



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
INICIAL Y PRIMARIA

incorrecta, dado que para obtener la empresa con mayor ponderación, el numerador está invertido con el denominador, no pudiendo modificarse o aplicar otra distinta;

VI) que por lo expuesto en el CONSIDERANDO V la Comisión sugiere dejar sin efecto el presente llamado dado que el error en el pliego no es subsanable en esta instancia en la cual se detectó.

ATENTO: a lo expuesto,
LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA,
RESUELVE:


1°- Dejar sin efecto la Licitación Abreviada N° 23/21 "Arrendamiento de hasta cuatro consultores programadores para la DGEIP – División Tecnologías de la Información".

2°- Autorizar a la División Adquisiciones y Logística a realizar un nuevo llamado.

3°- Remitir al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para tomar conocimiento.

4°- Cumplido, pase a la División Adquisiciones y Logística para finalizar el procedimiento.


Dra. Esc. Bettina Recchia
Secretaria General


Dra. Mtra. Graciela Fabeyro
Directora General

jf/ys
231121